

Impuesto a las ganancias. Deducción especial. Profesional que aporte a una caja previsional.



¿Un martillero público que aporta su jubilación a una caja previsional de Provincia de Buenos Aires o un médico que realiza aportes a la Provincia, pueden computarse en ganancias la Deducción Especial? ¿O por no estar obligados a aportar a un régimen nacional NO pueden computar la Deducción Especial en su DDJJ de Ganancias?

Si, es computable dicha deducción especial.

El artículo 30, inciso c), punto 1 de la ley de ganancias dispone que: Es condición indispensable para el cómputo de la deducción a que se refiere este apartado, en relación con las rentas y actividad respectiva, el pago de los aportes que, como trabajadores autónomos, deban realizar obligatoriamente al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) "o a la caja de jubilaciones sustitutiva" que corresponda.